Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO

CORRECCION DE ERRORES

Habiendo sido detectado un error en la publicación («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 1 de febrero de 2011), de la resolución de 21 de enero de 2011, del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., por la que se convoca el procedimiento para la adjudicación de treinta y cinco viviendas con protección pública, de régimen en alquiler, en la calle Arenal, número 22, del barrio de Azucaica, en la ciudad de Toledo que sirve de base para la convocatoria pública para acceder a las citadas viviendas, sirva la presente nota como aclaración del texto de la misma y para general conocimiento de los interesados.

1.- Entidad promotora.

Empresa Municipal Vivienda de Toledo, S.A.

2.- Objeto de la convocatoria pública.

RESUMEN DE LA PROMOCION

Donde se dice:

«Destino de las Viviendas: Destinadas exclusivamente para jóvenes que tengan edades comprendidas entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. A los efectos de la presente promoción, se considerarán jóvenes a las personas que acrediten no tener cumplidos, ni cumplir treinta y seis años de edad a la fecha del 31 de diciembre de 2011. En caso de unidades familiares compuestas por dos o más personas, se considerará como joven a la unidad familiar si la persona con mayores ingresos cumple los anteriores requisitos».

Debe decir:

Destino de las Viviendas: Son viviendas de Protección Oficial en alquiler para jóvenes (VPOJA) de nueva construcción, destinadas a arrendatarios jóvenes. A los efectos de la presente promoción, se considerarán jóvenes a las personas que acrediten, en el momento de la solicitud, no tener cumplidos, ni cumplir ese mismo día treinta y seis años de edad. En caso de unidades familiares compuestas por dos o más personas, se considerará como joven a la unidad familiar si la persona con mayores ingresos cumple los anteriores requisitos. El cumplimiento de los requisitos anteriores y las demás circunstancias alegadas por la persona que solicita la vivienda vendrá referido a la fecha de finalización del plazo de solicitud, sin perjuicio de lo establecido para los visados de contratos en la normativa vigente.

Toledo 9 de febrero de 2011.-El Gerente General
Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., Luis Enrique Espinoza Guerra.

N.º I.- 1434